



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 131.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO: K-B, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE: K QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO "MAGDALENA", AHORA "PARQUE CUAUHTÉMOC", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN, SIN NÚMERO, EX HACIENDA LA MAGDALENA (BARRIO DE SAN JUAN DE LA CRUZ), SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DONAR EL LOTE DE TERRENO DE REFERENCIA, EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII  
Número

57

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 131

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del lote de terreno identificado como: K-B, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del lote: K que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena (barrio de San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial del Estado de México, en el cual se encuentra construido el edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

**ARTÍCULO TERCERO.** La superficie del lote objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al noreste:** En 112.90 metros, con lote: K-C.

**Al sureste:** En dos líneas de 65.49 metros y 61.70 metros, con lote: K-A.

**Al suroeste:** En dos líneas de 63.00 metros y 14.50 metros, con lote: M.

**Al noroeste:** En 112.92 metros, con vialidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El bienestar de la sociedad, sin importar género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, va encaminado entre otros elementos a que el Estado otorgue a su población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial.

De esta forma, el Poder Judicial Estatal es el encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho que rige a los Estados, garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

El Poder Judicial del Estado de México tiene como misión impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho en la Entidad.

Asimismo, tiene como visión ser el Poder con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Es por ello, que el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por oficio 00000890 de 5 de febrero de 2013, solicitó al Secretario General de Gobierno el inicio de los trámites de donación de diversos inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de México que por comodato o asignación fueron destinados al Poder Judicial del Estado de México, los cuales se ocupan como residencia de diferentes Juzgados y oficinas por determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, siendo uno de ellos el lote de terreno identificado como: K-B, resultante de la Subdivisión del lote: K, que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, el cual ocupa como residencia de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como lote: K-B resultante de la Subdivisión del lote: K, que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 112.90 metros, con lote: K-C, al Sureste en dos líneas de 65.49 metros y 61.70 metros, con lote: K-A, al Suroeste en dos líneas de 63.00 metros y 14.50 metros, con lote: M y al Noroeste en 112.92 metros, con vialidad.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 6,573 de 3 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaria Pública número 6, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1,007-1,009, volumen I, sección primera, libro especial de Gobierno, a fojas 0, de 01 de junio de 2004.

De esta forma, el Poder Ejecutivo del Estado de México, ha dado respuesta a las postulaciones del Poder Judicial del Estado de México, proporcionando los inmuebles que previo análisis tiene disponibles, a través de la figura de comodato o bien por acuerdo de asignación en base a las disposiciones legales, con la finalidad de acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B(10)77.2014/1968 y 401.B(4)77.2014/1970 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el lote de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa decreto y suficientemente discutida, en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

#### ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, desprendemos que a través de la iniciativa de decreto, propone que la Legislatura autorice al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, y a donarlo a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

#### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Sin duda una de las tareas más importantes del Estado es la de garantizar a la población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial, sin tomar en cuenta género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica.

En este sentido, advertimos, como lo precisa la iniciativa que es el Poder Judicial Estatal a quien corresponde impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho que rige a los Estados, garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Reconocemos que esta función estatal a cargo del Poder Judicial es prioritaria para el bienestar, convivencia pacífica y armónica de la sociedad, y para su propio desarrollo. La

administración de justicia es imprescindible para la tutela de los valores y principios sociales, para el respeto y fortalecimiento del Estado de Derecho, pero sobre todo para dar a cada quien lo que le corresponde, por las instancias estatales debidamente legitimadas para ello.

El Poder Judicial del Estado de México tiene como misión impartir justicia como garante del bienestar social y del Estado de Derecho en la Entidad.

Es un deber de los representantes populares respaldar y contribuir al fortalecimiento del Poder Judicial y contribuir a la mayor credibilidad, confianza y al reconocimiento social, facilitando todas las acciones encaminadas a la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

En este contexto encontramos que el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por oficio 00000890 de 5 de febrero de 2013, solicitó al Secretario General de Gobierno, el inicio de los trámites de donación de diversos inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de México que por comodato o asignación fueron destinados al Poder Judicial del Estado de México, los cuales se ocupan como residencia de diferentes juzgados y oficinas por determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, siendo uno de ellos el lote de terreno identificado como: K-B, resultante de la Subdivisión del lote: K, que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, el cual ocupa como residencia de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

Destacamos que ante esta solicitud el Poder Ejecutivo del Estado de México, respondió favorablemente solicitudes del Poder Judicial del Estado de México, proporcionando los inmuebles que previo análisis tiene disponibles, a través de la figura de comodato o bien por acuerdo de asignación en base a las disposiciones legales, con la finalidad de acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

Sobre el particular, se aclara en la iniciativa que el inmueble carece de valor histórico, arqueológico y artístico como se deriva de los oficios emitidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México.

Por ello, coincidimos en la pertinencia de autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del lote de terreno identificado como: K-B, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del lote: K que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena (barrio de San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, es conveniente autorizar al Gobierno del Estado de México, a donar el lote de terreno, en favor del Poder Judicial del Estado de México, pues en él se encuentra construido el edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

De igual forma, resulta correcto que la donación del lote de terreno esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, y que en caso contrario, revierta a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Por las razones expuestas, tratándose de una iniciativa que conlleva un evidente beneficio social y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RÚBRICA).**

#### **SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA  
(RÚBRICA).**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO  
(RÚBRICA).**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA).**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA  
SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA  
(RÚBRICA).**